

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00189

Clase: Ejecutivo con garantía real

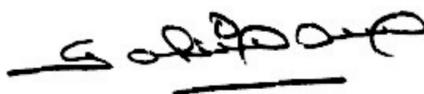
En atención a la solicitud anterior, y, por cuanto le asiste razón a la parte actora, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., **RESUELVE:**

Precisar que los intereses de mora indicados en los numerales 8 y 10 de mandamiento de pago, se liquidaran al **21.3 % E.A.**, y no como se indicó allí.

En lo demás, la mencionada providencia permanece sin modificaciones.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago, en la forma indicada en auto anterior.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro 36
hoy 23 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros